

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts año
Particulares y colectividades .....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores .....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos  
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0.50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus  
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-  
tes y demás personas de la Augusta Real  
Familia continúan sin novedad en su im-  
portante salud.

(Gaceta del 20 de Mayo).

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

### CIRCULAR NÚMERO 85

La Administración Central y provincial solicita oficial-  
mente, siempre por el conducto regular, cuantos datos y  
noticias necesita de los Ayuntamientos, referentes a Secre-  
tarias y a los diversos servicios municipales, para la rea-  
lización de hechos en todos los órdenes de la vida local.

En su consecuencia, todos los señores Alcaldes de esta  
provincia desestimarán cuantas peticiones de la expresada  
indole sean formuladas a sus respectivas Corporaciones  
por Agencias y particulares, alegando que se trata de  
asuntos que les están encomendados por la Superioridad,  
a lo que no deberán conceder crédito alguno.

Lo que se hace público para general conocimiento y  
cumplimiento; con la advertencia de que, comprobado  
por este Gobierno el haberse cometido algún abuso o he-  
cho ofrecimientos por persona o Empresa para recompen-  
sar los servicios que solicitaren sobre dicho particular,  
exigirá las responsabilidades correspondientes.

San'tander, 20 de Mayo de 1926.

El Gobernador civil interino,  
*Alberto López Argüello.*

### AGUAS

Don Valentín Martínez solicita la concesión de 250 li-  
tros de agua por segundo del río Ceceja, con destino a  
usos industriales en término municipal de Mazcuerras.

Lo que, de orden del señor Gobernador civil, se hace  
público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo  
diez del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, a fin  
de que en el plazo de treinta días, contados desde la pu-  
blicación del presente anuncio, pueda el peticionario pre-  
sentar su proyecto en la Jefatura de obras públicas de la  
provincia, dentro de las horas hábiles de oficina, pudien-  
do ser también presentados otros proyectos que tengan el  
mismo objeto que la petición anunciada o sean incompati-  
bles con ella.

Santander, 19 de Mayo de 1926.—El Jefe de la Sección  
de Fomento, Leopoldo Soler.

### SECCION DE MINAS

#### DESIGNACIÓN DE REGISTRO

Número 14.934

Don Carlos T. de Tolentino, ingeniero Jefe de Minas de  
este distrito.

Hace saber: Que D. David de la Vega Gómez, vecino  
de Secadura, ha presentado el 30 de Marzo una solicitud  
de concesión de cuarenta pertenencias con el nombre de  
«Puerto Rico 2.<sup>a</sup>», de mineral de petróleo, en el subsuelo  
del sitio llamado La Isequilla, término de Secadura, Ayun-  
tamiento de Voto.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida el molino llamado de  
Cueto, sito en el barrio de La Isequilla; desde este punto  
y en dirección N., se tomarán 400 metros, donde se fijará  
la 1.<sup>a</sup> estaca; desde ésta, y en dirección E., se tomarán  
250 metros y se pondrá la 2.<sup>a</sup> estaca; desde ésta, al N.,  
300 metros y 3.<sup>a</sup> estaca; desde ésta, al E., 300 metros  
y 4.<sup>a</sup> estaca; desde ésta, al S., 300 metros y 5.<sup>a</sup> estaca; des-  
de ésta, al E., 850 metros y 6.<sup>a</sup> estaca; desde ésta al S.,  
200 metros y 7.<sup>a</sup> estaca; desde ésta al O., 1.250 y 8.<sup>a</sup> es-  
taca; desde ésta, al S., 200 metros y 9.<sup>a</sup> estaca; desde ésta,  
al O., se pondrá la última estaca a los 150 metros, cerran-  
do así el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de sesenta días que señala la legislación vigente.

Santander, 18 de Mayo de 1926.—El ingeniero Jefe, Carlos T. de Tolentino.

### Número 14.936

Don Carlos T. de Tolentino, ingeniero Jefe de Miras de este distrito.

Hace saber: Que D. Dionisio López Alonso, vecino de Santander, ha presentado el 22 de Marzo una solicitud de concesión de veinte pertenencias con el nombre de «Concha», de mineral de cinc, en el subsuelo del sitio llamado Regato de Roza, término de Roza, Ayuntamiento de Peñarrubia.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata que existe en dicho paraje, desde donde se medirán 200 metros al S., donde se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; desde ésta, y con dirección al E., se medirán 250 metros, donde se colocará la 2.<sup>a</sup> estaca; desde ésta, y con dirección al N., se medirán 400 metros, donde se colocará la 3.<sup>a</sup> estaca; desde ésta, con dirección al O., se medirán 500 metros, donde se colocará la 4.<sup>a</sup> estaca; desde ésta, y con dirección al S., se medirán 400 metros, donde se colocará la 5.<sup>a</sup> estaca; desde ésta, y con 250 metros volviendo a la 1.<sup>a</sup>, quedará cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de sesenta días que señala la legislación vigente.

Santander, 18 de Mayo de 1926.—El ingeniero Jefe, Carlos T. de Tolentino.

## Presidencia del Consejo de Ministros

### EXPOSICIÓN

Señor: Uno de los asuntos de carácter sanitario que ha merecido la atención del Gobierno es el estudio de la lucha contra la anquilostomiasis o anemia de los mineros, que ataca en nuestro país a importante número de obreros, no inferior a 10.000, lo que se desprende de las recientes investigaciones micrográficas llevadas a cabo por iniciativa del Ministerio de la Gobernación en 77 minas de las provincias de Jaén, Badajoz, Córdoba, Sevilla, Ciudad Real, Almería, Murcia y Baleares.

Justo es que el Estado proteja a esta clase de trabajadores dictando reglas para que las Empresas adopten las medidas profilácticas pertinentes y asimismo que el obrero individualmente cuente con los medios necesarios para prevenirse cuando está sano y para curarse cuando ha sido víctima de la invasión parasitaria.

Realizados los estudios pertinentes por la Dirección general de Sanidad, emitido el oportuno informe por la Sección de Minas e Industrias metalúrgicas del Ministerio de Fomento, y teniendo en cuenta que la anquilostomiasis es una enfermedad contra la que la ciencia cuenta hoy con medios eficaces para prevenir y curar, el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el

honor de someter a la aprobación de Vuestra Majestad el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 12 de Mayo de 1926.—Señor: A. L. R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

### REAL DECRETO

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con el mismo Consejo,  
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.<sup>o</sup> Todas las Compañías mineras que en una misma provincia cuenten con un número de obreros que no sea inferior a 1.000, estarán obligadas a disponer de un pequeño laboratorio para que en él se practique el diagnóstico de los casos de anquilostomiasis que entre sus obreros pudieran presentarse.

Artículo 2.<sup>o</sup> Las Compañías que cuenten con menor número de obreros se agruparán con otras de la misma región para constituir núcleos de 1.000 obreros, organizando un laboratorio que cumpla el indicado servicio.

Artículo 3.<sup>o</sup> Se designará por las Compañías un Médico encargado de practicar el diagnóstico micrográfico de la anquilostomiasis entre los obreros, a cuyo efecto el nombrado deberá asistir a un curso breve de diagnóstico de esta enfermedad en el Instituto provincial de Higiene correspondiente, o en la Escuela Nacional de Sanidad.

Artículo 4.<sup>o</sup> Por el Ministerio de la Gobernación y a propuesta de la Dirección general de Sanidad, se nombrará un Médico inspector que, con la colaboración de los Inspectores de Sanidad de las respectivas provincias, dispondrá la aplicación de las medidas contenidas en el presente Real decreto y de las que el cumplimiento de cuantas disposiciones relacionadas con este servicio se dicten por la Dirección general de Sanidad. Las Jefaturas de los distritos mineros, según las instrucciones que reciban de la Inspección sanitaria, velarán por el exacto cumplimiento de cuantas prescripciones de carácter sanitario sea preciso dictar.

Artículo 5.<sup>o</sup> A todos los obreros empleados actualmente en cada mina, se les practicará el examen micrográfico de los excrementos para determinar si se encuentran o no infectados.

Artículo 6.<sup>o</sup> Todos los obreros infectados deben ser sometidos a tratamiento por cuenta de las Compañías hasta su completa curación.

Artículo 7.<sup>o</sup> Se practicará a todos los obreros, antes de ser admitidos al trabajo, en una mina, el análisis micrográfico de las heces, y en los que se encuentren parasitados se instituirá rápidamente el tratamiento adecuado, dándoles instrucciones sobre los métodos que deben seguir para evitar la propagación de la anquilostomiasis.

Artículo 8.<sup>o</sup> Las Compañías abonarán los jornales a los obreros durante el tratamiento. En el caso de que el obrero al llegar a la mina esté infectado de anquilostomiasis, el pago de la indemnización corresponderá a la Compañía de la mina de que procede.

Artículo 9.<sup>o</sup> A todo obrero debe practicarse un nuevo análisis de las heces al transcurrir un año de haberle expedido el certificado de no padecer anquilostomiasis.

Artículo 10. Las Compañías remitirán a la Inspección provincial de Sanidad un parte mensual en el que se hagan constar los extremos siguientes:

Número de obreros empleados.

Número de obreros a quienes se haya practicado el análisis micrográfico de las heces, especificando los resultados positivos y negativos que se hayan obtenido.

Número de los que están en tratamiento.

Número de los curados y número de obreros nuevos admitidos al trabajo, anotando el resultado del examen micrográfico de sus heces.

Artículo 11. Todos los pisos y galerías de las minas en los que se efectúen trabajos de explotación deben estar dotados de retretes portátiles, que serán vaciados diariamente y mantenidos en perfecto estado de limpieza, a cuyo efecto, las Compañías designarán el personal suficiente e idóneo que exclusivamente ha de cumplimentar este servicio.

Artículo 12. Los excretas serán eliminados convenientemente en el exterior por el alcantarillado, si lo hubiere, y en su defecto, se recurrirá a la cremación o enterrarlos a conveniente profundidad, con abundante cantidad de cal.

Artículo 13. En la superficie y a la entrada de cada mina se instalarán retretes con descarga de agua.

Artículo 14. Por las Compañías se dictarán severas medidas que ordenen el uso obligatorio de los retretes, tanto en los de galería como de la superficie, evitando a toda costa que las defecaciones se verifiquen fuera de ellos.

Artículo 15. Se prohibirá que los obreros efectúen comidas en el interior de las minas, y si por circunstancias especiales del trabajo tuvieran que practicar alguna, se instalarán lavabos adecuados en los pisos y galerías.

Artículo 16. Se vigilarán cuidadosamente los sistemas de drenaje en el interior de las explotaciones, cuidando de que los canales de desagüe se mantengan constantemente en estado de limpieza, evitando que el agua de un piso o galería caiga en los inferiores y procurando que el suelo se mantenga lo más seco posible y libre del lodo.

Artículo 17. La ventilación será apropiada y suficiente en los lugares en donde se encuentren trabajando los obreros.

Artículo 18. Las Compañías instalarán a la entrada de cada mina habitaciones de aseo y cambio de ropa para sus mineros, locales que han de estar dotados de ventilación y calefacción adecuadas, con baño y aún mejor duchas, y mantenidos en perfecto estado de limpieza, en los cuales los obreros, al salir del trabajo, puedan inmediatamente proceder a su aseo personal, lavándose y librándose de la tierra adherida al cuerpo y especialmente a los pies y piernas.

Dado en Palacio a doce de Mayo de mil novecientos veintiséis.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

## Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

### Jefatura de Minas

*Autorización sondeos en la mina «Polanco», de la Sociedad Solvay y Compañía*

Por decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 20 del corriente Mayo, la Jefatura de Minas del Distrito autoriza a la Sociedad Solvay y Compañía para efectuar dos sondeos en su mina «Polanco», número 12.438, según lo tenía solicitado.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial», ya que esta Sociedad no tiene representante legal en Santander, a fin de que se persone en las oficinas de esta Jefatura de Minas para enterarse de las condiciones de dicha autorización.

Santander, 20 de Mayo de 1926.—El ingeniero Jefe, Carlos T. de Tolentino.

## Tesorería-Contaduría de Hacienda de Santander

### Zona de la capital.—Presupuesto de 1925-26

En certificación de descubiertos expedida por la Junta administrativa provincial se ha dictado por la Tesorería-Contaduría de Hacienda, providencia de primer grado de apremio del tenor siguiente:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declarado incurso en el recargo del primer grado de apremio, o sea, el 5 por 100 del importe del débito, al deudor comprendido en la presente certificación; con el apercibimiento del recargo del segundo grado, o sea, el 15 por 100, si no satisface el débito y recargo del primer grado, en el término de cinco días.

Ejercicio 1925-26.—Número de la certificación: 117; Deudor: Juan García; importe: 6.252 pesetas; concepto: multa por alcoholes; vecindad: Santander.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 51 de referida Instrucción y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y notificación al deudor del primer grado de apremio, expido la presente en Santander a catorce de Mayo de 1926.—El Tesorero Contador de Hacienda, Matías Dominguez Gil.

## Junta provincial de Transportes mecánicos rodados

Habiéndose solicitado por D. Juan Mendizábal Izaguirre el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de correo y viajeros entre Valle de Soba y Santander y viceversa, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar con dos autobuses marca Dion Bouton, de 20-30 HP, uno de los cuales se dedicará al servicio y otro de reserva.

Santander a 15 de Mayo de 1926.—El Secretario, José R. Manzanares.

## Administración de Rentas públicas DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

### ROTURACIONES ARBITRARIAS

**Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:**

Don Eliseo Sedano Arnáiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Peñacastillo.

Paraje en que la finca se halla:

Cabida declarada: 14 áreas 30 centiáreas.

Linderos: S., Santos Bustillo; N., cerradura; E., Benito González; O., Santos Bustillo.

Don Laureano Torre Gómez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.

Paraje en que la finca se halla: La Sota.

Cabida declarada: 20 carros.

Linderos: N., herederos de José Torre; S., carretera; E., Daniel Casuso; O., Antonio Salcines.

Doña Carmen Diego Bo'ado.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.

Paraje en que la finca se halla: Rostrío.

Cabida declarada: 30 carros.

Linderos: N. y O., carretera; S., Antonio Toca; E., Nicolás Diego.

Don Román Bárcena Martín.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.

Paraje en que la finca se halla: La Cueva.

Cabida declarada: 25 carros.

Linderos: N. y S., carretera; E., Pedro Alegría; O., Fidel Pérez.

Don Angel Revilla Herrera.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.

Paraje en que la finca se halla: La Regata.

Cabida declarada: 22 carros.

Linderos: N. y E., Javier Lanza; S., viuda de Vicente González; O., carretera.

Don Florentino Toca Lanza.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.

Paraje en que la finca se halla: Los Hoyos.

Cabida declarada: 21 áreas 63 centiáreas.

Linderos: N. y S., carretera; E., Tomás Camus; O., José Gaño.

Don Cecilio Rumayor Vázquez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.

Paraje en que la finca se halla: Escaleros.

Cabida declarada:

Linderos: N., Constanza Gómez; S., carretera; E., Rodrigo Camus; O., Nicolás Alorso.

Don Fidel López Sánchez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Peñacastillo.

Paraje en que la finca se halla: Peña.

Cabida declarada: 37 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., E. y O., terreno común; S., Juan Ibarregaray.

Don Hilario San Miguel Campos.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.

Paraje en que la finca se halla: Rostrío.

Cabida declarada: 60 carros.

Linderos: Nordeste, Rosalía Torre; Vendaval, José Lastra; S. y N., carretera.

Don Marcelino Tubía.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.

Paraje en que la finca se halla: Cueva de Rostrío.

Cabida declarada: 24 carros.

Linderos: Nordeste, Eustaquio Hernán; S. y N., carretera; vendaval, Juan Penilla.

Don Desiderio Lacalle Apellaniz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.

Paraje en que la finca se halla:

Cabida declarada: 4 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., Hermenegildo Torre; S., carretera en proyecto; E., el solicitante; O., camino, servidumbre.

Don Desiderio Lacalle Apellaniz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.

Paraje en que la finca se halla: San Román de la Llanilla.

Cabida declarada: 45 áreas.

Linderos: N., camino vecinal; S., carretera en proyecto; E., Emilio González; O., terreno comunal.

Don Desiderio Lacalle Apellaniz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.

Paraje en que la finca se halla: San Román de la Llanilla.

Cabida declarada: un carro y noventa céntimos.

Linderos: N., Hermenegildo Torre; S., carretera en proyecto; E., Jesús Hernández; O., el solicitante.

Don Daniel Casuso Torre.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.

Paraje en que la finca se halla: Llanilla.

Cabida declarada: 23 carros.

Linderos: N., Valentín Palomera; S., carretera; Vendaval, Laureano Torre; E., Francisco Fernández.

Don Manuel Elizalde Echevarría.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Peñacastillo.

Paraje en que la finca se halla: Cotroval.

Cabida declarada: 14 áreas 32 centiáreas.

Linderos: N., herederos de Antonio Pérez; S., camino vecinal; E., Elvira Azpiazu; O., Pedro Martínez.

Don Daniel Casuso Torre.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Peñacastillo.

Paraje en que la finca se halla: Alisal.

Cabida declarada: 21 carros.

Linderos: N., terreno comunal; S., terreno propio; E., Francisco Pérez; O., terreno comunal.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas rotaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Santander, 4 de Mayo de 1926.—El Administrador, José Fagoaga.

Don Pedro Martínez y Martínez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Peñacastillo.  
Paraje en que la finca se halla: Cotroval.  
Cabida declarada: 14 áreas 32 centiáreas.  
Linderos: N., herederos de Antonio Pérez; S., camino vecinal; E., Manuel Elizalde; O., herederos de Timoteo Prieto.

Don Manuel Campo Marcos.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.  
Paraje en que la finca se halla: Monte «La Torre».  
Cabida declarada: 42 áreas 96 centiáreas.  
Linderos: N. y S., carretera; E., el solicitante; O., Manuel Somonte.

Don Manuel Campo Marcos.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.  
Paraje en que la finca se halla: Rostrío.  
Cabida declarada: 53 áreas 70 centiáreas.  
Linderos: N. y S., carretera; E., Manuel Torre; O., Aquilino Puente.

Don Aquilino Puente Fuente.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.  
Paraje en que la finca se halla: Jorcada.  
Cabida declarada: 71 áreas 70 centiáreas.  
Linderos: N., S. y O., carretera; E., Manuel Campo.

Don Paulino Palomera.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.  
Paraje en que la finca se halla: La Sota.  
Cabida declarada: 25 áreas 50 centiáreas.  
Linderos: N. y S., carretera; E., Lorenza Martín; O., Daniel Casuso.

Don Enrique Villegas Díaz.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Peñacastillo.  
Paraje en que la finca se halla: Cotroval.  
Cabida declarada: 17 áreas 90 centiáreas.  
Linderos: N., Benito Alegría; S., carretera; E., Crisanta Bárcena; O., Angel Muñoz.

Doña Josefa Ceballos Cavada.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.  
Paraje en que la finca se halla: La Regata.  
Cabida declarada: 34 áreas 90 centiáreas.  
Linderos: N., Angel Revilla; S., E. y O., carretera.

Don Antonio Salcines Soto.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.  
Paraje en que la finca se halla: Rostrío.  
Cabida declarada: 1 hectárea 44 áreas 75 centiáreas.  
Linderos: N., mar; S., carretera; E. y O., terreno comunal.

Don Antonio Salcines Soto.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.  
Paraje en que la finca se halla: Rostrío.  
Cabida declarada: 45 áreas.  
Linderos: N. y S., carretera; E., Lucas Ceballos; E., terreno comunal.

Don Antonio Salcines Soto.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.  
Paraje en que la finca se halla: La Cueva.  
Cabida declarada: 30 áreas.  
Linderos: N. y S., carretera; E., Manuel Soto; O., Manuel Toca.

Don Antonio Salcines Soto.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.  
Paraje en que la finca se halla: La Sota.  
Cabida declarada: 69 áreas.  
Linderos: N., el exponente; S., carretera; E., Laureano Torre; O., Aureliano Revilla.

Don Antonio Salcines Soto.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.  
Paraje en que la finca se halla: Rostrío.  
Cabida declarada: 1 hectárea 21 áreas 50 centiáreas.  
Linderos: N. y E., terreno comunal; S., Andrés Llata; O., carretera.

Don Antonio Salcines Soto.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.  
Paraje en que la finca se halla: La Sota.  
Cabida declarada: 39 áreas.  
Linderos: N., carretera; S., el exponente; E., Modesto Diego; O., Francisco Salcines.

Don Antonio Salcines Soto.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.  
Paraje en que la finca se halla: Esperedo.  
Cabida declarada: 45 áreas.  
Linderos: N. y S., carretera; E., Francisco Torre; O., Manuel Somonte.

Don Antonio Salcines Soto.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.  
Paraje en que la finca se halla: La Cueva.  
Cabida declarada: 42 áreas.  
Linderos: N. y S., carretera; E., herederos de Pablo Martín; O., José Gómez.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.  
Santander, 6 de Mayo de 1926.—El Administrador, José Fagoaga.

## Ayuntamiento de Santa María de Cayón

Relación de las solicitudes de legitimación de terrenos roturados arbitrariamente, presentadas en esta Alcaldía, y que se remiten para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos que determina el artículo 6.º del Real decreto del Ministerio de Hacienda, de fecha 22 de Diciembre de 1925, autorizando la legitimación de los mismos:

### *Pueblo de La Abadilla*

Don Manuel Crespo Abascal.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, Abadilla.

Paraje o sitio: La Paúl.

Cabida declarada: 1 hectárea.

Linderos: N., S., E. y O., terreno comunal.

### *Pueblo de La Encina*

Don José Alonso Cano.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, La Encina.

Paraje o sitio: Rozadas.

Cabida declarada: 71 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N., regato Rocornales; E., el mismo; S., Carolina Colsa; O., carretera.

Doña Carolina Colsa Alonso.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, La Encina.

Paraje o sitio: Las Rozadas.

Cabida declarada: 71 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N., José Alonso; E. y O., carretera; S., Marcelino López.

Don Manuel Pérez Arráiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, La Encina.

Paraje o sitio: Rebollar.

Cabida declarada: 17 áreas 90 centiáreas.

Linderos: N., Miguel Cobo; E., carretera; S., Manuel Pérez; O., Francisco Cobo.

### *Pueblo de San Román*

Don Gabino Pérez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, San Román.

Paraje o sitio: Pernal.

Cabida declarada: 1 hectárea.

Linderos: N., S. y E., carretera; O., terreno comunal.

Don José Pelayo Martínez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, San Román.

Paraje o sitio: Pernal.

Cabida declarada: 1 hectárea.

Linderos: N. y S., carretera; E. y O., terreno comunal.

Don Arturo Saro Pellón.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, San Román.

Paraje o sitio: Pernal.

Cabida declarada: 1 hectárea.

Linderos: N. y S., carretera; E. y O., terreno comunal.

Don Francisco Ruiz y Ruiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, San Román.

Paraje o sitio: Pernal.

Cabida declarada: 1 hectárea.

Linderos: N. y S., carretera; E. y O., terreno comunal.

Don José Sáiz Gómez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, San Román.

Paraje o sitio: Pernal.

Cabida declarada: 1 hectárea.

Linderos: N. y S., carretera; E. y O., terreno comunal.

Santa María de Cayón, 14 de Mayo de 1926.—El Secretario, Ramón Santos Vicente.—El Alcalde, Higinio Gómez Rapado.

## AYUNTAMIENTO DE RUESGA

### JUNTA VECINAL DE VALLE

Solicitudes de cesión de terrenos en plena propiedad, que se han presentado en esta Junta, con expresión de los nombres de los peticionarios, situación, medida superficial y linderos de aquéllos:

Doña Clotilde Trueba.

Paraje en que la finca se halla: Sierra de Bustillo.

Cabida de dicha finca: media hectárea.

Linderos: N., S., E. y O., terrenos de la solicitante.

Doña Dolores Ocejo.

Paraje en que la finca se halla: Prado Castaño.

Cabida de dicha finca: media hectárea.

Linderos: S. y N., camino; E. y O., terreno de propios.

Don Adolfo Ortiz.

Paraje en que la finca se halla: En Cañedo.

Cabida de dicha finca: 1 hectárea.

Linderos: N., S. y O., carreteras y regato de Cañedo.

Don Esteban Cano Hoz.

Paraje en que la finca se halla: Perojo y Fuentenuca.

Cabida de dicha finca: 1 hectárea.

Linderos: E., terrenos de propios; N., camino Ancillo; S., sierra Redonda; O., cueva Leandro.

Don José Cano Cano.

Paraje en que la finca se halla: Perojo y Fuentenuca.

Cabida de dicha finca: 1 hectárea.

Linderos: N. y E., camino peonil; O., Esteban Cano; S., sierra Redonda.

Don Gregorio Cano Galán.

Paraje en que la finca se halla: La Rozada.

Cabida de dicha finca: 1 hectárea.

Linderos: N., tova; S., monte y carretera; E. y O., terrenos de propios.

Doña Balbina Martínez López.

Paraje en que la finca se halla: Cañedo.

Cabida de dicha finca: 40 áreas.

Linderos: N. y S., carretera pública; O., terreno de propios.

Doña Evarista del Campo.  
Paraje en que la finca se halla: Castañalera Marcos Diego.  
Cabida de dicha finca: 1 hectárea.  
Linderos: N., Peluquín; S., Julián Porres; E., regato; O., terreno pedido por Esteban Cano.

Don Pedro García Zorrilla.  
Paraje en que la finca se halla: La Tejera.  
Cabida de dicha finca: 20 carros.  
Linderos: N. y E., con caminos públicos; S., Manuel Ruiz; O., el solicitante.

Don Pascual Cieza.  
Paraje en que la finca se halla: La Maza.  
Cabida de dicha finca: 40 carros.  
Linderos: S., carretera; E., una garma; N., «El Relano de la Maza»; O., un sendero.

Doña Luisa Cieza.  
Paraje en que la finca se halla: Hoyo el Gato.  
Cabida de dicha finca: 40 áreas.  
Linderos: N., S. y O., caminos y Pedro García; E., Antonio Montaña.

Don Domingo Ruiz Ocejo.  
Paraje en que la finca se halla: Bustillo.  
Cabida de dicha finca: 1 hectárea.  
Linderos: S. y E., camino de Bustillo y Banseco; N., terreno de propios; O., finca de Josefa Ocejo.

Don Juan Cano San Sebastián.  
Paraje en que la finca se halla: La Rozada.  
Cabida de dicha finca: 1 hectárea.  
Linderos: N., tova; S., camino; E., Antón Blas y Gregorio Cano.

Don Manuel Estandía.  
Paraje en que la finca se halla: Montañal.  
Cabida de dicha finca: 1 hectárea.  
Linderos: N., camino real; S., río Asón; E., un regato; O., carretera.

Don Pedro Gutiérrez.  
Paraje en que la finca se halla: Sierra «La Alcombra y Canto Blanco».  
Cabida de dicha finca: 1 hectárea.  
Linderos: N., S., E. y O., terreno de propios.

Doña Josefa Gómez.  
Paraje en que la finca se halla: Prado del Castaño.  
Cabida de dicha finca: media hectárea.  
Linderos: N., E. y S., carreteras; O., prado de la misma Josefa.

Doña Josefa Gómez.  
Paraje en que la finca se halla: Cañedo.  
Cabida de dicha finca: media hectárea.  
Linderos: N., prado de Cañedo; S., propios; E., regato; O., Ricardo Gutiérrez.

Don Adrián Zorrilla.  
Paraje en que la finca se halla: Relumbrero.  
Cabida de dicha finca: 1 hectárea.  
Linderos: N. y E., caminos públicos; S., terreno de propios; O., regato.

Doña Josefa Ocejo Gómez.  
Paraje en que la finca se halla: Sierra de Bustillo.  
Cabida de dicha finca: 1 hectárea.  
Linderos: O., prado de mi propiedad; S. y E., caminos públicos; N., terreno de propios.

Don Gregorio Martínez Gil.  
Paraje en que la finca se halla: En el Relumbrero.  
Cabida de dicha finca: 1 hectárea.  
Linderos: O., Rufino Pérez; N., carretera; S., terreno del solicitante; E., con regato.

Don Manuel Méndez.  
Paraje en que la finca se halla: Maza del Castaño.  
Cabida de dicha finca: 12 áreas 40 centiáreas.  
Linderos: E. y N., camino público; O., Juan Fuente; S., finca mía.

Don Juan Ortiz Ateca.  
Paraje en que la finca se halla: Sierra del Relumbrero.  
Cabida de dicha finca: sesenta carros.  
Linderos: N., Andrés Cano; E. y O., caminos; S., camino.

Don Fernando Cano Gómez.  
Paraje en que la finca se halla: Relumbrero.  
Cabida de dicha finca: 1 hectárea.  
Linderos: N., camino; S., Rufino Pérez; E., Gregorio Martínez; O., un sendero.

Doña María Bringas.  
Paraje en que la finca se halla: Tejera Vieja.  
Cabida de dicha finca: media hectárea.  
Linderos: E. y N., terreno de propios; S., camino; O., la Regada.

Don Ruperto Alba Llarena.  
Paraje en que la finca se halla: Hoyo el Gato.  
Cabida de dicha finca: 1 hectárea.  
Linderos: E., Pedro García; O., Antonio Montaña; N. y S., terreno de propios.

Don Anselmo Estandía.  
Paraje en que la finca se halla: Sierra de la Alcombra y la Brena.  
Cabida de la finca: 1 hectárea.  
Linderos: N., camino; S., Domingo Gómez; E. y O., terreno de propios.

Don Francisco Vidal Pérez.  
Paraje en que la finca se halla: Castañalera de Marcos Diego.  
Cabida de dicha finca: 1 hectárea.  
Linderos: E., regato de Peluquín; S., el solicitante; N., portilla del prado de Campo Redondo.

Doña Gregoria Díaz Cano.  
Paraje en que la finca se halla: Donde se posa el Santo y la Dehesa.  
Cabida de dicha finca: media hectárea.  
Linderos: N., mies de Mentera; E., Federico Porres; S., carretera; O., Josefa Ocejo.

Don Manuel Ocejo Gutiérrez.

Paraje en que la finca se halla: Tejera Vieja.

Cabida de dicha finca: media hectárea.

Linderos: N. y O., Federico Porres; S., camino vecinal; E., propios de Ogarrio.

Don Felix Ocejo Gutiérrez.

Paraje en que la finca se halla: Tejera Vieja.

Cabida de dicha finca: 1 hectárea.

Linderos: N. y S., terreno propio; E., carretera; O., Manuel Ocejo.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Julio Gonzalez Barbillo, Juez de primera instancia del Distrito del Este de la ciudad de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día diecinueve de Junio próximo, a las once horas, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero de la Casa Consistorial, de esta ciudad, la subasta de dos lotes de los bienes que a continuación se describen, embargados en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado por D. José María Gutiérrez Calderón contra D. Luis Aldasoro Blanco:

*Lote primero.*—Bienes muebles.—Todos los efectos cuya descripción y número constan descritos en los autos, donde podrán examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, y cuyos efectos están tasados pericialmente en la cantidad de once mil doscientas siete pesetas con sesenta y seis céntimos.

*Lote segundo.*—Bienes inmuebles.—El veinticinco por ciento de una casa sita en Santa Cruz de Bezana, sitio de la Cotera, sin número de población, compuesta de planta baja, un piso y desván, que tiene de Este a Oeste 6,85 metros y de Sur a Norte 5,71 metros. Linda: Sur y Este, corral de la propia casa; Norte, finca de herederos de don Miguel Aldasoro, y Oeste, de D. Nicolás Naya; con un huerto cerrado sobre sí, que hoy solo mide 93 centiáreas y 26 miláreas, en atención a haberse ocupado de la cabida que anteriormente tenía para la edificación que luego se dirá. Lindante: por el Sur, con tierra de herederos de D. Juan Blanco en la mies de la Cotera; Este, tierra de D. José Salas Bezanilla, y Oeste y Norte, corral propio de la casa, que luego se describirá, y con la que forma un solo predio.—Otra casa, que tampoco tiene número y es de nueva construcción, la cual consta de piso principal y segundo abohardillado, mide 12,20 metros por su frente Sur y 9,70 metros de fondo Sur a Norte. Radica en referido pueblo de Bezana y barrio de la Cotera, y linda: por el Este, la casa anterior y otra de D.<sup>a</sup> Ramona Blanco, y por todos los demás vientos, terrenos propios de la Sociedad Aldasoro y Compañía, el cual está cerrado sobre sí con tapias de cal y canto. Las dos casas, terreno, huerto y demás descrito forman una sola finca, y de la última ha sido embargado al ejecutado el veinticinco por ciento que le pertenece en la misma al igual que la anterior, habiendo sido valorado el veinticinco por ciento de ambas fincas en la cantidad de ocho mil ciento cuarenta y cinco pesetas.

Cuyos bienes se sacan a pública subasta por término de veinte días y por las cantidades en que respectivamente están tasados, haciéndose constar que los títulos de propiedad de las fincas están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose

además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro y que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de la valoración de dichos lotes, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer éstas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Santander a catorce de Mayo de mil novecientos veintiséis.—El Juez, Julio González.—P. S. M., Jesús Escobio.

### EDICTO

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del Distrito del Hospital, de esta Corte.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del refrendante se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Manuel Vallespín Cobián, natural de Santoña, de treinta y dos años, casado con D.<sup>a</sup> Catalina Pons Alberti, hijo de Manuel y Telesfora, Capitán de Infantería, que falleció en Gijón en su domicilio de la calle de San Bernardo, número ciento cuarenta y tres, a las veintidós horas del día veintiuno de Marzo de mil novecientos diez y nueve, en cuyo expediente, en providencia de siete del actual, he acordado anunciar, como se anuncia por el presente edicto, la muerte sin testar del D. Manuel Vallespín Cobián, y quien reclama la herencia del mismo son sus hermanos de doble vínculo D.<sup>a</sup> María, D. Pedro, D. José, D.<sup>a</sup> María de las Mercedes y D. Benito Vallespín Cobián, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid a once de Mayo de mil novecientos veintiséis.—El Juez, Francisco Fabié.—El Secretario judicial, ante mí, Joaquín Argote.

Modesto Lastra Gómez, hijo de Dionisio y de Esperanza, natural de Miera, provincia de Santander, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en San Román de Miera y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en el cuartel de María Cristina, ante el Juez instructor don Francisco Rodríguez Urbano, Capitán de Infantería, en el Regimiento de Valencia, 23, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 19 de Mayo de 1926.—El Juez instructor, Francisco Rodríguez. 497

Ignacio Puente Caballero, hijo de Tomás y de Rosa, natural de Guriezo, provincia de Santander, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,605 metros, ignorándose las demás, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la caja de recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en el cuartel de María Cristina, ante el Juez instructor D. Francisco Rodríguez Urbano, Capitán de Infantería en el Regimiento de Valencia, 23, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 17 de Mayo de 1926.—El Juez instructor, Francisco Rodríguez. 492

Joaquín Vega Lavín, hijo de Joaquín y de Regina, natural de Liérganes, provincia de Santander, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,752 metros, ignorándose las demás, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la caja de recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en el cuartel de María Cristina, ante el Juez instructor don Francisco Rodríguez Urbano, Capitán de Infantería en el Regimiento de Valencia, 23, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 18 de Mayo de 1926.—El Juez instructor, Francisco Rodríguez. 491

Don Juan Muñoz y García-Lomas, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Valentín Agüero Castanedo, natural de Villanueva, de este partido, hijo de Simón y de Josefa, ocurrida el 23 de Agosto de 1898, en cuyo día fué encontrado muerto en el cuarto número 28 del Hotel de Embajadores, de la ciudad de Puebla de Zaragoza (México) y fué vecino de Martínez de la Torre, perteneciente al Cantón de Jalacingo, Estado de Veracruz. Solicitan ser declarados herederos de dicho señor sus hermanos de doble vínculo D.<sup>a</sup> Rafaela y D. Pedro Agüero Castanedo, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que dichos peticionarios para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, apercibiéndoles que, no verificarlo así, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Así está acordado en expediente de declaración de herederos abintestato de referido D. Valentín Agüero Castanedo.

Dado en Santander a veintiséis de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—El Juez, Juan Muñoz.—Ante mí, Juan Castrillo.

Salvador David Ortiz Junco, natural de Llanes, de estado soltero, profesión mariner, de 15 años de edad, domiciliado últimamente en Villahormes (Llanes), procesado por el delito de robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Torrelavega para que le sea notificado el auto de procesamiento y preste declaración indagatoria, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho. 493

José Martínez Cosío, de cincuenta y dos años de edad, vecino de Bilbao, pero cuyo domicilio se ignora, comparecerá ante el Juzgado municipal del distrito del Este de Santander (Somorrostro, 1, 2.<sup>o</sup>) el día cuatro de junio próximo, a las diez de la mañana, con el fin de que preste declaración en juicio de faltas seguido contra él por lesiones a su hija Laureana Martínez Campos, previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a dieciocho de Mayo de mil novecientos veintiséis.—El Secretario judicial, Cástor V. Pacheco. 496

En el incidente de pobreza promovido por D.<sup>a</sup> Feliciano Ortiz Crespo, vecina de Ampuero, como apoderada de su hijo D. Rafael Otero Ortiz, contra el señor Abogado del Estado y otros, sobre que se le declare pobre para litigar con varios demandados que expresa, en pleito de testamentaria de su abuelo D. Francisco Otero Mora, el señor D. Aurelio Martínez Martín, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia por hallarse en uso

de licencia el propietario, por providencia de esta fecha acordó, además de otras cosas, que por medio de edicto sean emplazados los que han de ser parte en el pleito principal de referida testamentaria, D. Rafael, D. Cesáreo y D.<sup>a</sup> Prudencia Otero Gómez, y D.<sup>a</sup> María y D.<sup>a</sup> Prudencia Otero, hijas del premuerto D. Hilario Otero, que se dice ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días comparezcan y contesten la mencionada demanda incidental de pobreza, apercibiéndoles que, de no hacerlo así, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y se sustanciará el incidente únicamente con el señor representante de la Abogacía del Estado y partes personadas.

Y por vía de emplazamiento acordado a repetidos demandados expido la presente que firmo en Laredo a diez y ocho de Mayo de mil novecientos veintiséis.—El Secretario judicial, Maximino Basoa. 499

Don Ildefonso de la Maza y Fernández, Juez de instrucción de Ramales.

Hago saber: Que en sumario que instruyo con el número doce del corriente año, por lesiones, tengo acordado publicar el presente por el que en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ruego y encargo a las autoridades y agentes de la policía judicial de la nación, procedan a la busca y captura de un sujeto llamado Juan de Ramón, alto, que viste blusa negra y pantalón rojo, y lesionó hacia el ocho de Abril a un gitano llamado Manuel Jiménez Jiménez, en la Cruz de Calseca, del Ayuntamiento de Ruesga, y le ponga, en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que aquél se persone en este Juzgado en vista de los cargos que contra el mismo resultan en dicho sumario, apercibido de que si no lo verifica en el término de diez días, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ramales a 18 de Mayo de 1926.—El Juez, Ildefonso de la Maza.—El Secretario, Licdo. Luis Facal. 500

Don Ildefonso de la Maza y Fernández, Juez de instrucción de Ramales.

Hago saber: Que en sumario que instruyo con el número doce del corriente año, por lesiones a Manuel Jiménez y Jiménez, menor de edad, natural de Castro Urdiales, con residencia última y accidental en la villa de Riomiera de Villacarriedo, tengo acordado publicar el presente, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado dicho lesionado y su padre Manuel Giménez y Pérez, de quienes se desconoce su actual paradero, a fin de prestar declaración el primero y ofrecer al último las acciones del procedimiento con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Ramales a dieciocho de Mayo de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, José Luis Facal.—El Juez, Ildefonso de la Maza. 501

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal contra D. Antonio Posser de Andrade, de veintidós años de edad, natural de Monte Estéril (Portugal), cuyas demás circunstancias personales no constan, por lesiones al niño de tres años de edad José Emilio Peral García, domiciliado en el barrio de Los Tánagos, del pueblo de Pesués, de este término municipal, causadas con el automóvil que aquél ocupaba de su propiedad y conducía por dicho punto el día quince de Febrero último, se ha

dictado por el señor Juez municipal de este término, don Manuel Fernández González, con fecha de ayer, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Antonio Posser de Andrade a la pena de un día de arresto menor, indemnización de ciento cincuenta pesetas al padre del niño lesionado, pago de los honorarios facultativos y costas del juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que su parte dispositiva será inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Fernández».

En cumplimiento y a los efectos determinados en el fallo preinserto, extiendo la presente que firmo en Val de San Vicente a quince de Mayo de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, Tomás Fernández. 498

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Vega de Liébana

Don Gervasio Cuesta Cimavilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vega de Liébana.

Hago saber: Que en sesión de 11 del actual ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año económico de 1926-1927, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 25 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en Vega de Liébana a catorce de Mayo de mil novecientos veintiséis.—El Alcalde, Gervasio Cuesta.

### Ayuntamiento de Piélagos

Acordado por este Ayuntamiento el arrendamiento en pública subasta de la exacción del impuesto de consumos sobre las bebidas durante el año económico de 1926-27, se hace público por la presente en cumplimiento del artículo 26 del reglamento de Contratación, para que durante el plazo de ocho días puedan presentarse en Secretaría las reclamaciones que se deseen, previniendo que transcurrido éste no se admitirá ninguna.

Piélagos, 18 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Enrique Solórzano.

### Ayuntamiento de Enmedio

El día nueve de Junio próximo, y hora de las diez, tendrá lugar en la Sala capitular de este Ayuntamiento, y bajo la presidencia del señor Alcalde, el acto de subasta para enajenación de doce pies de roble del monte «Dehesa y Matorra», del pueblo de Matamorosa, bajo el tipo de tasación de 500 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones inserto en el «Boletín Oficial», número 88, correspondiente al día 2 de Julio último, por haber resultado desiertas las dos subastas celebradas ante el Presidente de la Junta vecinal de referido pueblo.

Enmedio a 15 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Francisco de Obeso.

### Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

Acordado por el Ayuntamiento pleno el arriendo en pública subasta para la recaudación del arbitrio municipal sobre las carnes de todas clases que se consuman en este término municipal durante el próximo ejercicio económico de 1926 a 27, con inclusión del arbitrio sobre el degüello de reses en el matadero público, se ha señalado el día doce de Junio próximo, a las diecisiete horas, o sea cinco de la tarde, para celebrar el acto, ante el señor Alcalde o Concejal en quien delegue y en su Casa Consistorial, con sujeción estricta a las condiciones que obran en el expediente, el cual estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal todos los días laborables.

La subasta se celebrará a pliego cerrado, en papel de la clase 8.ª, ajustado al modelo que se inserta al final del pliego de condiciones, y se advierte que, para tomar parte en la subasta, los licitadores habrán de acompañar la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado previamente en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de subasta, que se fija en tres mil trescientas veinte pesetas.

Marina de Cudeyo, 17 de Mayo de 1926.—El Alcalde, José Campo.

Acordado por el Ayuntamiento pleno el arriendo en pública subasta para la recaudación del arbitrio municipal sobre las bebidas espirituosas y alcoholes, con inclusión del arbitrio provincial de un real en cántara de vino durante el próximo ejercicio económico de 1926 a 27, se ha señalado el día doce de Junio próximo, a las dieciséis horas, o sea cuatro de la tarde, para la celebración de dicho acto, ante el señor Alcalde o concejal en quien delegue y en su Casa Consistorial, con sujeción estricta a las condiciones que obran en el expediente.

La subasta se celebrará a pliego cerrado, en papel de la clase 8.ª, ajustado al modelo que figura inserto al final del pliego de condiciones que ha de servir de base a la misma.

El expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal todos los días laborables, y se advierte que, para tomar parte en la subasta, habrán de acompañar los licitadores su cédula personal y el resguardo que acredite haber depositado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de subasta, que es el de once mil veinticinco pesetas.

Marina de Cudeyo, 17 de Mayo de 1926.—El Alcalde, José Campo.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, en sesión del día de ayer, el presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio económico de 1926 a 27, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que las personas que lo crean necesario puedan formular las reclamaciones que les interesen ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Lo que se hace público para conocimiento general a los efectos de lo ordenado en el artículo 300 de dicho cuerpo legal.

Marina de Cudeyo, 17 de Mayo de 1926.—El Alcalde, José Campo.

Formado el repartimiento de la contribución territorial, rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares para el ejercicio próximo de 1926 a 27, se hallan de manifiesto

al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, a fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que les interesen,

Marina de Cudeyo, 17 de Mayo de 1926.—El Alcalde, José Campo.

### Ayuntamiento de Castro Urdiales

Aprobadas por este Ayuntamiento pleno las ordenanzas de las distintas exacciones que han de regir en este Municipio durante el ejercicio de 1926-27, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados formular las reclamaciones que estimen convenientes, a tenor de lo dispuesto en los artículos 322 y 323 del Estatuto municipal vigente.

Castro Urdiales, 16 de Mayo de 1926.—El Alcalde, T. Ibarra.

### Junta vecinal de Matamorosa

Por la Junta vecinal del pueblo de Matamorosa, y previa subasta, han sido adjudicadas las parcelas siguientes, situadas todas en el término denominado Las Eras:

Una a D. Donaciano García, de 216 metros cuadrados, en 540 ptas.

Otra a D. Fermín González, de 100 metros cuadrados, en 250 ptas.

Otra a D. Manuel V. Terán, de 259,50 metros cuadrados, en 648,75 ptas.

Otra a D. Emeterio López, de 268,15 metros cuadrados, en 670,37 ptas.

Otra a D. Fausto Bravo González, de 259,50 metros cuadrados, en 648,75 ptas.

Otra a D. Andrés Rodríguez, de 144 metros cuadrados, en 360 ptas.

Otra a D. Tomás González, de 200 metros cuadrados, en 400 ptas.

Otra a D. Julián Ruiz, de 33 metros cuadrados, en 82,50 ptas.

Así mismo el día 26 del corriente, a las nueve de la mañana, tendrá lugar otra subasta de ocho parcelas, que se venden para adquirir fondos con que edificar una escuela de niñas, serán en la Casa Concejo del pueblo y durará cada una veinte minutos.

También tendrá lugar el mismo día 26 la subasta de la piedra de un calero que, por haber terminado el contrato, es propiedad del pueblo; esta subasta será a las once y veinte de la mañana, en el local arriba indicado.

Lo que se hace público para los efectos legales.

Matamorosa, 10 de Mayo de 1926.—El Presidente de la Junta vecinal, Antonio Gutiérrez.

### Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

Formadas por el Ayuntamiento pleno las relaciones de contribuyentes de la parte real del repartimiento general para el próximo año de 1926-27, y hechas las designaciones de vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal, dichas relaciones y designaciones quedan expuestas al público, durante siete días, a fin de que contra las mismas puedan formularse las reclamaciones que autoriza el artículo 489 del vigente Estatuto municipal.

Cabezón de Liébana, 14 de Mayo de 1926.—El primer Teniente Alcalde, Isidoro Raba.

### Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las ordenanzas para la exacción de arbitrios, derechos, tasas e impuestos municipales que han de regir desde 1.º de Julio de 1926, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación municipal, por término de quince días, para que durante los cuales puedan interponerse contra ellas las reclamaciones que estimen pertinentes.

Alfoz de Lloredo, 15 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Vicente Cabrera.

### Ayuntamiento de Reinosa

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1926-27, así como las ordenanzas para su ejecución, estará todo expuesto al público, por quince días, a contar desde esta fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación.

Reinosa, 14 de Mayo de 1926.—El Alcalde, E. Alonso.

### Ayuntamiento de Santa María de Cayón

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el reparto de la contribución rústica y pecuaria y padrón de la contribución urbana, correspondientes a este Municipio, a los efectos de examen y reclamación.

Santa María de Cayón, 15 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Higinio Gómez Rapado.

### Ayuntamiento de Pesquera

El proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento formado por la Comisión permanente para el próximo ejercicio de 1926-27, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Pesquera, 18 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Miguel Cuevas.

### Juzgado municipal de Miera

Hallándose vacante la plaza de Secretario y suplente del Juzgado municipal de este pueblo, se anuncia su provisión por término de treinta días, a la cual pueden optar los Secretarios que pertenezcan al Cuerpo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo quinto, «Gaceta» del treinta de Noviembre de mil novecientos veinte, página novecientos seis, columna primera.

Miera, 17 de Mayo de 1926.—El Juez municipal, Agustín López Lastra.

### Ayuntamiento de Camaleño

En sesión celebrada por este Ayuntamiento pleno en el día de hoy se aprobó el presupuesto ordinario del mismo para el año de 1926-27; habiendo sido aprobadas igualmente las ordenanzas que han de servir de base a la exacción de impuestos y arbitrios destinados a nivelar tal presupuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento, hallándose todos los documentos de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días.

Camaleño, 15 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Matías Gutiérrez.

## Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

Formados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1926-27, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, en cuyo plazo pueden ser examinados y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Santiurde de Reinosa, 18 Mayo de 1926.—El Alcalde, Abraham Cuevas.

## Ayuntamiento de Comillas

Fijadas por la Comisión municipal permanente las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1924-25, se hallan expuestas al público en Secretaría, por un plazo de quince días, para que sean examinadas por las personas que lo estimen conveniente y puedan presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Comillas, 18 de Mayo de 1926.—El Alcalde, P. Azcárate.

Formados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y de edificios y solares para el ejercicio económico de 1926-27, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se atenderá ninguna por justa que sea.

Comillas, 18 de Mayo de 1926.—El Alcalde, P. Azcárate.

## Ayuntamiento de San Felices de Buelna

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1926-1927, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a los efectos prevenidos en el último párrafo del artículo 5.º del reglamento de Hacienda municipal.

San Felices de Buelna, 18 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Ambrosio G. Quijano.

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario que ha de regir durante el ejercicio actual, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

San Felices de Buelna, 16 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Ambrosio G. Quijano.

## Ayuntamiento de Suances

Se hace público, a general conocimiento, que los propietarios de inmuebles sujetos al arbitrio de inquilinato están obligados a declarar al Ayuntamiento los nombres, apellidos y demás circunstancias de los inquilinos que ocupen aquéllos y el importe de los contratos de inquilinato, durante un plazo de quince días, a partir desde el en que aparezca este inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, pasado el cual se procederá a la confección del padrón para 1926-27, teniendo por base a los propietarios y el líquido imponible con que figuren dichos inmuebles en el Registro fiscal de edificios y solares ya comprobado.

El día 28 del actual, y hora de las 15, tendrá lugar la subasta del corro de bolos de Viales, en la Casa Consistorial, salón de actos públicos, y ante el señor Alcalde o su delegado y Concejal señor Pedrajo.

Las condiciones y tipo de aquella están de manifiesto en Secretaría municipal, a disposición del público y de los que quieran tomar parte en dicha subasta, todos los días hábiles y durante las horas de oficina.

Suances, 17 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Julián Gómez.

## Ayuntamiento de Medio Cudeyo

A los efectos de reclamación se hallan expuestos en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días hábiles, el reparto de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares para el año económico de 1926-27.

Medio Cudeyo, 15 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Alfredo Oria.

## Ayuntamiento de la Hermandad de Campóo de Suso

Aprobado por este Ayuntamiento pleno el proyecto de Carta municipal, en el orden económico, que autoriza el artículo 57 del reglamento sobre organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, se halla íntegramente expuesta al público, juntamente con la copia del acuerdo de su aprobación, por espacio de treinta días, para que durante ellos puedan los habitantes del término formular los reparos y reclamaciones que crean pertinentes.

Hermandad de Campóo de Suso, 17 de Mayo de 1926.—El Alcalde accidental, José Antonio García.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que dispone el párrafo tercero del artículo 37 del Reglamento provisional de la Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro, aprobado por Real orden de 4 del corriente, la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica convoca a todos los usuarios de aprovechamientos industriales en el primer tramo de la cuenca del Ebro, que comprende de Reinosa a Conchas de Haro, a una reunión que tendrá lugar el día 23 del actual, a las once de la mañana, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, para proceder, mediante elección en forma, al nombramiento de Síndico y suplente que han de representarles en la Asamblea de la Confederación.

Bilbao, 18 de Mayo de 1926.—Por la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica, el Secretario general, Juan Antonio Herrán.

## BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco, número 85.715, se ruega a la persona en cuyo poder se halle, tenga la bondad de entregarlo en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicho resguardo no pueda hacerse efectivo, y que transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirá nuevo resguardo, quedando el primero sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander, 27 de Abril de 1926.—El Director gerente, José Luis Gómez García.